



**BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE USO
“GIFTCARD DE DESCUENTO EN CALEFACCIÓN”
GAS SUR S.A.**

En Concepción, a 20 de marzo de 2026 Gas Sur S.A. (“Gas Sur”), Rol Único Tributario N°96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña N°5691, comuna de Talcahuano, en adelante “Gas Sur” ha organizado la promoción denominada **“Giftcard de Descuento en Calefacción”** en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación:

1. Antecedentes.

La Promoción consiste en otorgar una *giftcard* equivalente a una bolsa de m3 de gas natural (metros cúbicos estándar) previa contratación de las promociones indicadas en estas Bases, la cual podrá ser descontada de la facturación del consumo de gas del Inmueble Beneficiario.

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“Activación” significa la fecha de ingreso del producto de forma manual a la plataforma de registro de Gas Sur, realizada por éste dentro del mismo día hábil en que se contrata la Promoción o el hábil inmediatamente siguiente. En casos de sábados o festivos se realiza al día hábil siguiente.

“Atención Cliente” significa el servicio de contact center de Gas Sur S.A, al cual se accede (i) a través del envío de un correo electrónico a la casilla Servicioclientes@gassur.cl; (ii) llamando al fono 600 40 11 200; o, (iii) enviando un mensaje al canal de Whatsapp oficial de Gas Sur al número + 56 9 4212 2238 y oficina comercial ubicada en [Anibal Pinto 215, Concepción].

“Bolsas Gas Sur” significa el producto de Gas Sur consistente en paquetes de metros cúbicos de gas natural comercializado por esta última, los cuales se activan una vez que el consumo de gas natural del Inmueble Beneficiario supere los 30 m3 (metros cúbicos estándar).

“Cliente” significa la categoría de clientes de Gas Sur que se sujetan a la tarifa residencial BCR01. Se excluyen expresamente clientes centrales térmicas con tarifa residencial, lavanderías y salas de eventos.



“**Formulario de Incorporación**” significa el formulario que debe suscribir el Cliente para formalizar su solicitud de conexión del Inmueble Beneficiario a la red de distribución de gas natural de Gas Sur.

“**Giftcard**” significa el código de descuento que permite obtener un beneficio de Bolsas Gas Sur de m3 de consumo de gas natural (metros cúbicos estándar), que podrá ser descontada de la facturación del consumo asociado a un único Inmueble Beneficiario.

“**Inmueble Beneficiario**” significa el inmueble residencial individual ubicado dentro del perímetro de suministro de Gas Sur en la Región del Biobío. Dicho inmueble debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3 de las presentes bases.

“**Ley de Servicio de Gas**” significa el Decreto con Fuerza de Ley N°323 del Ministerio del Interior.

“**Periodo de Calefacción**” significa el periodo en que podrán ocuparse las Bolsas Gas Sur. Este comprende el periodo de calefacción, que corresponde a las facturaciones emitidas desde marzo a diciembre del año en curso, y que se indica en las bases legales de la promoción “Preventa Bolsas Gas Sur” y las bases sucesivas de Bolsas Gas Sur correspondientes.

“**Periodo de Facturación**” significa el periodo de consumo de gas que se factura conforme al Período de Lectura.

“**Período de Lectura**” significa el periodo de días entre los que se contabilizará la lectura de consumo de gas natural del Inmueble Beneficiario. Varía entre 27 y 33 días para clientes de facturación mensual y entre 57 y 63 días para clientes de facturación bimestral, con la excepción de la primera lectura que puede comprender un número mayor de días.

“**Periodo de Vigencia de la Giftcard**” significa 10 (diez) Periodos de Facturación para Clientes con facturación mensual y 6 (seis) periodos de facturación para Clientes con facturación bimestral, dentro del periodo de calefacción, contados desde la primera boleta con fecha de “Lectura Actual” posterior a la fecha de Activación de la Giftcard.

“**Reglamento**” significa el Decreto N°67 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red.

3. Condiciones para acceder a la Promoción.

Solo podrán ser beneficiarios de la presente promociones aquellos Inmuebles Residenciales de Clientes que cumplan las siguientes condiciones copulativas:



- a) Que se trate de un inmueble conectado a la red de distribución de gas natural de Gas Sur S.A. conforme a la definición indicada en la sección 2 de estas Bases.
- b) Que el Inmueble Beneficiario no haya accedido o utilizado los beneficios de otras promociones de Gas Sur incompatibles con la Giftcard. Para mayor claridad, se establece que las únicas promociones compatibles son la Plan Gas con consumo de 30, 20 o 15 m3 de consumo) y/o Preventa o Venta de Bolsas Gas Sur.
- c) Que el Cliente no se encuentre con 2 boletas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur vencidas el Inmueble Beneficiario no se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte servicio de gas, en trámite.
- d) Que el Inmueble Residencial respectivo no se encuentre en condición de “acto irregular”, según se define este en el artículo 75 del Reglamento.

4. Beneficios de la Promoción.

De cumplirse los requisitos establecidos en estas Bases, el Cliente tendrá hasta 10 meses corridos contados desde la recepción de la Giftcard, según consigne la ficha de recibo conforme firmada por el Cliente, para solicitar la activación de la Giftcard directamente a Atención Cliente de Gas Sur S.A. En caso de que el Cliente no efectúe la solicitud de activación en el plazo indicado, perderá el beneficio de uso de la Giftcard de descuento.

Para la activación de la Giftcard de descuento, el Cliente deberá indicar al ejecutivo de Atención Cliente el número de verificación, el cual se encuentra al reverso de la Giftcard, así como también indicar el código secreto de 4 dígitos de validación contenido en la Giftcard. También será solicitada la dirección del Inmueble Beneficiario o número de cliente asignado en su boleta de gas.

5. Vigencia

La Promoción estará vigente a contar del día 17 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Mecánica de funcionamiento.

Los m3 asociados a las Giftcards serán descontados en la o las facturaciones mensuales o bimensuales del Inmueble Beneficiario durante el Periodo de Calefacción y hasta que se consuman la totalidad de los m3 activados. Además, las Giftcards solo podrán ser utilizadas durante el periodo de Vigencia de la Giftcard y de acuerdo a lo siguiente:



6.1. Contabilización del Consumo

El consumo del Inmueble Beneficiario se cobrará en cada Periodo de Facturación de la siguiente manera:

i) Consumo Base: Corresponde a los primeros 30 m3 de consumo, los cuales serán facturados de acuerdo a la tarifa residencial correspondiente;

(ii) Todo consumo del Periodo de Lectura sobre el Consumo Base se imputará a la Giftcard activada;

(iii) Una vez que se hubiese imputado la totalidad de los m3 de la Giftcard, los m3 consumidos serán facturados de acuerdo a la tarifa residencial que corresponda.

En caso de que no descuenta la totalidad de los m3 de las Giftcard en la facturación de un Periodo de Lectura, el descuento remanente se aplicará en las facturaciones siguientes, de acuerdo al mismo procedimiento, hasta agotar la totalidad de dichos m3. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que las Giftcard solo podrán ser utilizadas durante el Periodo de Vigencia de la Giftcard.

6.2. Saldo m3 después del Periodo de Vigencia.

Si al termino de Periodo de Vigencia, aún quedan m3 disponibles en la Giftcard, estos metros cúbicos se perderán irrevocablemente.

6.3. Casos en que el Inmueble Beneficiario cuente con otros productos en promoción.

En caso que el Inmueble Beneficiario cuente con más de una Giftcard y/o Bolsa Gas Sur vigente o cuente con otro producto o promoción asociado al mismo Inmueble Beneficiario y que sea compatible en conformidad a lo señalado en la letra b) del numeral 3 de las presentes bases, la mecánica de facturación considerará el primero de estos productos activados para el Inmueble Beneficiario, hasta agotar los m3 de este, luego el segundo y así sucesivamente por las Bolsas Gas Sur que hubieren asociadas al Inmueble Beneficiario, respetando las condiciones de cada uno de los productos. No podrá activarse más de un producto o Bolsa Gas Sur para el mismo Inmueble Beneficiario simultáneamente.

Si durante un Periodo de Facturación coincidieran dos o más productos Bolsas Gas Sur cuyo consumo base sea diferente, se considerará para efectos de facturación el mayor consumo base de los productos que se apliquen.



6.4. Cambio de Tarifa en el Inmueble Beneficiario durante el Periodo de Vigencia.

En caso de que un Inmueble Beneficiario, realice un cambio de tarifa desde BCR01, según corresponda, a cualquier otra tarifa comercial o central térmica, se realizará la desactivación manual de la Giftcard junto con el descuento automático de los m3 restantes de la Giftcard, en caso que tuviese saldo. Así, en la facturación siguiente se dejarán de descontar los m3 de la Giftcard activada. En caso de saldo, este se perderá irrevocablemente.

7. Traspaso y sustitución de la Giftcard de Descuento.

Una vez activada una Giftcard de Descuento en un Inmueble Beneficiario, se radicará en éste y no podrá ser traspasada a otro inmueble. Asimismo, la Giftcard de Descuento no podrá ser sustituida, en ninguna circunstancia, por dinero u por otra prestación por parte de Gas Sur S.A.

8. Perdida del beneficio de una Giftcard.

Se perderá irrevocablemente el beneficio otorgado por la Giftcard en los siguientes casos:

- a) En caso de robo, hurto o pérdida de la Giftcard al o por parte del Cliente.
- b) En caso del Cliente renuncie o deje sin efecto alguna de la o las contrataciones de promociones de Gas Sur que dio origen al beneficio de recibir una Giftcard, como, por ejemplo: devolución de un artefacto entregado en comodato, cuyo aporte comprendía el regalo de una Giftcard de descuento o ponga término unilateralmente al contrato de conexión u otros. Si el Cliente pone término a la contratación de la promoción que dio origen a la posibilidad de acceder a esta Promoción y la Giftcard respectiva fue activada y utilizada, los m3 consumidos por el Inmueble Beneficiario que hayan sido imputados a la Giftcard serán refacturados a su tarifa residencial correspondiente y cobrados en la facturación siguiente.

9. Deuda en cuenta de gas o acto irregular.

Se deja expresamente establecido que, en caso que el Inmueble Beneficiario presente morosidad en el pago de la cuenta de gas o se encuentre en situación de corte de suministro conforme a las causales establecidas en la Ley de Servicios de Gas y su Reglamento, no se podrá imputar la Giftcard de Descuento activada a la deuda de dicho inmueble. La Activación de una Giftcard de Descuento no obsta a que Gas Sur S.A., en uso de las facultades que le entrega la legislación vigente y considerando el número de meses impagos, proceda a cortar o suspender el suministro de gas, siempre en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 69 del Reglamento.



10. Datos Personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo el proceso de activación de las Giftcards de Descuento. Será responsabilidad del Cliente Residencial entregar datos verídicos.

Sin perjuicio de ello, Gas Sur podrá registrar datos para realizar contactos al Inmueble Beneficiario y/o al Beneficiario para efectos de enviar información de las presentes condiciones de uso y de otras promociones que se implementarán en el futuro siempre en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada u otra normativa que la reemplace en el futuro.

11. Publicidad de las presentes Condiciones de Uso.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>.

12. Disposiciones Finales.

a) Toda persona que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.

b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente Residencial de ejercer los derechos legales que le correspondan.

c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicaran las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PERSONERÍAS. La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escrituras públicas de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras, en escritura pública de 24 de febrero de 2026, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
p.p. GAS SUR S.A.

Marcos Cvjetkovic Muñoz
p.p. GAS SUR S.A.

Certificado de firmas electrónicas:
E61A28DEC-1A7B-49FB-9474-E35DEF536A55



Firmado por

Firma electrónica

Marcos Cvjetkovic Muñoz
CHL 105577257
mcvjetko@metrogas.cl

GMT-03:00 Lunes, 23 Marzo, 2026 13:10:14
Identificador único de firma:
0A25794D-6DA8-4BBF-BFF6-D4C79AA65ADB

Jennifer Fuenzalida Cabrera
CHL 162852817
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-03:00 Lunes, 23 Marzo, 2026 09:53:17
Identificador único de firma:
C1CD3592-4BA5-4A44-8A00-38F98D8441FE